



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920220077400

Señor Juez; a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvase resolver.

Barranquilla, 24 de febrero de 2023
BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad del asunto de la referencia.

Mediante auto de fecha 01 de febrero de 2023, el Juzgado declaró inadmisibile la demanda y ordenó mantenerla en secretaría por el término de cinco (05) días a fin de que la parte actora subsanara los defectos allí señalados.

Vencido el término concedido para subsanar los defectos señalados, la parte demandante manifestó subsanar el yerro referido, aportando el Certificado de Existencia y Representación legal de la Universidad del Atlántico. Así las cosas, es del caso rechazar la presente subsanación, como quiera que la demandada dentro del presente proceso es la UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, la cual es una entidad con autonomía administrativa y financiera, según el Acuerdo Superior No. 009 de 18 de agosto de 1999. Por consiguiente, en virtud de que la parte actora no corrigió los defectos de que adolece la demanda en debida forma, se dispondrá su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4° del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39428ba0c2e839613796b7d032bb3a0e536e748eecac26195ecff4ab9c02e678**

Documento generado en 24/02/2023 04:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>